

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICIONES.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número sualio, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dinane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AMPLIACION AL AÑO ECONOMICO DE 1877 Á 1878.—MES DE JULIO DE 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.				SECCION SEGUNDA.			
Gastos obligatorios.				Gastos voluntarios.			
Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.	Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.		PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>				<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
1.º Indemnización para los Vocales de la Comisión permanente, según el art. 59 de la ley.	"			1.º Para atenciones de los Hospitales . . . . .	100.000		
2.º Personal de la Diputación provincial . . . . .	"			2.º Idem id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados. . . . .	80.000	230.000	
3.º Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputación . . . . .	750			3.º Idem id. de las Casas de Expósitos y Maternidad . . . . .	50.000		
4.º Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo . . . . .	"			<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
5.º Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia . . . . .	"	750		Único. Gastos de la construcción de una cárcel de Audiencia . . . . .	78.750	78.750	
6.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales . . . . .	"			Idem de la misma cárcel . . . . .	"		
7.º Material de estas Comisiones . . . . .	"			<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
8.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes . . . . .	"			Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir . . . . .	9.000	9.000	489.830
9.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales . . . . .	"			<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
10.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de . . . . .	"			<b>Gastos voluntarios.</b>			
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>				<b>CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
1.º Gastos de quintas . . . . .	1.000			Único. Cantidades destinadas á la fundacion ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública . . . . .	"	"	
2.º Idem de bagajes . . . . .	14.875			<b>CAPÍTULO II.—CARRETERAS.</b>			
3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL . . . . .	"	15.875		1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras com.rondadas en el plan general del Gobierno . . . . .	"		
4.º Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores . . . . .	"			Idem de los gastos de conservación de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vías públicas . . . . .	"		
5.º Idem de calamidades públicas . . . . .	"			2.º Contrucción de carreteras provinciales . . . . .	"		
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>				Personal facultativo de carreteras . . . . .	"		
1.º Gastos de construcción, reparacion y conservación de las travestias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas . . . . .	"			<b>CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
2.º Gastos de reparacion y conservación de las fincas provinciales . . . . .	"			Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos . . . . .	5.000	55.000	
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>				Idem para caminos vecinales . . . . .	50.000		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia . . . . .	"			<b>CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
2.º Pensiones concedidas legalmente . . . . .	4.110			Único. Cantidades destinadas á objetos de interes provincial . . . . .	10.000	10.000	65.000
3.º Intereses y amortización de los empréstitos de 1857 y 1839 aprobados . . . . .	144.520	148.630		<b>SECCION TERCERA.</b>			
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion . . . . .	"			<b>Gastos adicionales.</b>			
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia . . . . .	"			<b>CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>			
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>				1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877, procedentes del presupuesto anterior . . . . .	30.000		
1.º Junta provincial del ramo . . . . .	6.825			2.º Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores . . . . .	30.000	60.000	60.000
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Institutos de segunda enseñanza . . . . .	"			<b>TOTAL GENERAL . . . . .</b>			
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros . . . . .	"			<b>614.830</b>			
4.º Idem id. de la Escuela normal de Maestras . . . . .	"	6.825					
5.º Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza . . . . .	"						
6.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes . . . . .	"						
7.º Biblioteca provincial . . . . .	"						
8.º Museo provincial . . . . .	"						

En Madrid á 1.º de Junio de 1878.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.  
Sesion de 7 de Junio de 1878.—La Diputación, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, La Torre.

**Ordenacion de Pagos.**

Faltando aún por presentar al cobro en la Depositaria de fondos provinciales algunos bonos de los 20.000 de á peseta repartidos por la Excm. Diputación entre los pobres de esta capital y pueblos de la provincia para solemnizar el Regio enlace de S. M. el Rey Don Alfonso XII, se advierte á las personas en cuyo poder obren dichos

bonos que sólo serán valederos y abonado su importe hasta el 30 de Junio actual, día en que termina el presente año económico, pasado el cual se considerarán caducados.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Junio de 1878.—  
El Presidente, El Conde de la Ramera.

**Comision provincial.**

Sesion de 28 de Mayo de 1878.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el siguiente resultado:

**REEMPLAZO DE 1878.**

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<b>Palacio</b>	
16 Ramon Alarcon y Carrasco.....	Pendiente de su ingreso como confinado.
<b>DE OTRAS PROVINCIAS.</b>	
<b>BARCELONA.—Castellfullit.</b>	
José Moros y Badals.....	Ingresó en caja en concepto de recluta disponible.
<b>CÁCERES.—Malpartida.</b>	
Antonio Sanguino y Campon.....	Ingresó en caja en concepto de recluta disponible.
<b>CORUÑA.—Vedra.</b>	
Marcelino Nodard y Rey.....	Ingresó en caja para el activo.
<b>SANTANDER.—Pesquera.</b>	
Gervasio Fernandez Cuervas.....	Ingresó en caja en concepto de recluta disponible.
<b>VALENCIA.</b>	
Enrique Talamantes y Llana.....	Ingresó en caja en concepto de recluta disponible.

Se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho, y se acordó:

Contestar al Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, que D. Juan Bertolez debió cesar legalmente en el cargo de Alcalde de Guadalix que desempeñaba desde el momento en que le fuera comunicado el acuerdo de la Comision provincial admitiéndole la dimision del mismo que tenía presentada.

Remitir al Sr. Gobernador, bajo índice, los documentos relativos á la rotacion del monte Dehesa de Marimartin, sito en el término de Navalcarnero, recordándole que en el expediente de poda y roza de leñas remitido en 15 de Abril de 1875, existen algunos antecedentes que se refieren al asunto.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79, formado por el Ayuntamiento de Manzanares el Real, debe reducirse á 1.671'84 pesetas la cantidad consignada para pago del contingente provincial; la de 1.688 pesetas consignada en el cap. 13, «Resultas por adición,» para abono de parte de los créditos contra el Municipio á favor de la Diputación provincial y Administración económica por ejercicios anteriores, debe figurar en el cap. 9.º, «Cargas,» mientras no se consigné el importe total de dichos créditos; y deben pedirse explicaciones acerca de la partida de 450 pesetas consignada en el cap. 9.º de ingresos, lo está independientemente del impuesto sobre los granos ó sus harinas, pues de ser así no puede admitirse otro sobre el pan elaborado.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79, formado por el Ayuntamiento de Moralzar-

zal, debe suprimirse la partida de 150 pesetas consignada en el cap. 9.º «Cargas,» para pago del impuesto del 5 por 100 sobre los ingresos, que ha sido suprimido; debe reducirse á 735'33 pesetas el crédito consignado para satisfacer el contingente provincial, y deberán estar competentemente autorizados los aprovechamientos forestales, cuyo importe se consigna, para que sea admisible su inclusion en el presupuesto.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79, formado por el Ayuntamiento de La Hiruela, falta consignar partida para suscripciones obligatorias; deberá reducirse á 236'80 pesetas lo consignado para pago de contingente provincial, y reclamarse al Ayuntamiento la remision del estado comparativo entre este presupuesto y el del año anterior, pliego de observaciones é inventario de los bienes de Propios.

Informar al Sr. Gobernador que el presupuesto ordinario para 1878-79 del pueblo de Batres debe volverse al Ayuntamiento á fin de que incluya en él la cantidad debida para material de la Escuela de instruccion primaria, exigiéndose al propio tiempo explique las condiciones con que se propone hacer efectivo el reparto vecinal incluido entre los recursos legales para cubrir el déficit.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79, formado por el Ayuntamiento de Navarredonda, además de no remitirse original, no se expresa el tanto por 100 de recargo sobre el encabezamiento de consumos ni los demás recursos votados por la Junta para cubrir el déficit. Debe reformarse, trasladando al capítulo 1.º la asignacion

de un agente del Ayuntamiento que figura en el de «Imprevistos,» y reducirse á 733'50 pesetas el crédito que se consigna para el pago del contingente provincial.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79 del pueblo de Anchuelo, aun cuando no aparezca cometida extralimitacion legal, falta precisar el tanto por 100 de recargo sobre el encabezamiento de consumos y remitir el inventario de los bienes de Propios.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79 del pueblo de Horcajuelo se advierte sólo la falta del estado comparativo con el del año anterior, del pliego de observaciones sobre las diferencias entre uno y otro, del inventario de los bienes de Propios y del acta de arqueo para justificar la existencia en caja, debiendo encargarse al Alcalde se subsanen estos defectos en los presupuestos sucesivos.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario que para 1878-79 ha formado el Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz, es insuficiente el crédito consignado para instruccion primaria, y debe precisarse el importe de encabezamiento de consumos para hacer constar que lo consignado en este concepto como recargo equivale al 100 por 100 de dicho importe. Debe además reclamarse la remision del estado comparativo con el presupuesto anterior, pliego de observaciones sobre las diferencias é inventario de los bienes de Propios.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario del pueblo de Torrelaguna para 1878-79, debe elevarse al 10 por 100 del importe de los productos forestales la cantidad que se consigna para repoblacion del arbolado, y reducirse á 8.128 con 83 céntimos el crédito destinado al pago del contingente provincial.

Informar al Sr. Gobernador que el presupuesto ordinario para 1878-79, formado por el Ayuntamiento de Húmera, viene sin la aprobacion de la Junta municipal, y sin este requisito dicho documento carece de fuerza legal, debiendo devolverse al Ayuntamiento para que se subsane la omision y á fin de que detalle los artículos de consumos cuyo recargo se comprende en la partida 101 pesetas y el impuesto á que se sujetan.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79 del pueblo de Santorcaz no puede formarse juicio exacto acerca de las diferentes partidas de gastos é ingresos que en él se consignan por no acompañarse las relaciones de unas y otros. No se utiliza el recargo sobre el encabezamiento de consumos y debe reducirse á 2.029'82 pesetas el crédito consignado para satisfacer el contingente provincial.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79, formado por el Ayuntamiento de Villamanta, se incluye la cantidad de 100 pesetas por retribuciones al Maestro de instruccion primaria, en vez de 50 que le corresponden; falta además remitir el estado comparativo con el presupuesto anterior, pliego de observaciones y el inventario de los bienes de Propios.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79, formado por el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, no se advierte extralimitacion legal que corregir, y sólo se observa que algunas partidas de las consignadas se incluyen en relacion distinta de la que les corresponde; que no se utilizan los recargos del 4 y 10 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial, ni se remiten el estado comparativo con el anterior presupuesto, pliego de observaciones é inventario de los bienes de Propios. En cuanto al adicional al ordinario corriente, no se halla ajustado á lo que previenen las disposiciones vigentes, supuesto que no se acompañan las liquidaciones de gastos é ingresos por el ordinario, el acta de arqueo, y por último se ha formado fuera del plazo que previene el pár. 2.º, art. 141 de la ley Municipal.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79 del pueblo de Aravaca, se observan las

siguientes extralimitaciones legales que deben corregirse: 1.ª Deben desaparecer el importe del encabezamiento de consumos, que no es ingreso municipal, y la partida de 75 pesetas para pago de atenciones pendientes del ejercicio anterior, que debe incluirse en uno extraordinario.—2.ª Suprimir la de 3.834'92 pesetas, incluida en los ingresos por importe del encabezamiento de consumos.—3.ª Acompañarse datos para justificar la partida de 4.263'04 pesetas presupuestas como exceso de producto de los artículos de consumos.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79, formado por el Ayuntamiento de El Berreco, se incluye en los gastos una partida de 1.078'96 pesetas, y otra igual en los ingresos, que deben eliminarse; reformándose además la clasificacion de capítulos y artículos tanto en los ingresos como en los gastos, y reclamarse el estado comparativo con el presupuesto anterior, pliego de observaciones é inventario de los bienes de Propios.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79, formado por el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, debe aumentarse hasta el 10 por 100 de lo consignado para repoblacion de montes; suprimirse la partida de 5.700 pesetas, importe del encabezamiento de consumos, que no puede figurar como gasto municipal, y por último, precisar el tanto por 100 recargado sobre dichas especies.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79, formado por el Ayuntamiento de Tielmes, no se advierte otro error que corregir que el de haber incluido un crédito excesivo para pago del contingente provincial, que deberá reducirse á 3.138'91 pesetas.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79, formado por el Ayuntamiento de La Cabrera, no se advierte extralimitacion alguna que corregir, siempre que el recargo acordado sobre el impuesto de consumos no exceda del tipo prevenido por la ley de presupuestos. Deberá, sin embargo, reducirse á 488'10 pesetas lo consignado para contingente provincial.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79, formado por el Ayuntamiento de San Agustín, falta consignar crédito suficiente para pago de suscripciones obligatorias; debe reducirse á 2.088'07 pesetas lo consignado para contingente provincial, como asimismo los importes de los recargos del 4 y 8 por 100 respectivamente sobre las contribuciones territorial é industrial. Por último, es improcedente la pretension de que el Sr. Gobernador decida el empate ocurrido en la Junta municipal, puesto que ni hay tal empate, ni caso de haberle, puede resolverse en otra forma que la prevista en el pár. 3.º, art. 105 de la ley Municipal vigente.

Informar al Sr. Gobernador que no se observa extralimitacion legal alguna al redactar los presupuestos de 1878-79, correspondientes á los pueblos de San Martín de Valdeiglesias, Manjiron y Serrada, ni en el adicional al ordinario corriente de Villa del Prado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, C. Pozzi.

**Administracion económica.****Circular.**

La Delegacion del Banco de España, encargada de la recaudacion de contribuciones de esta provincia, me manifiesta con esta fecha que obran ya en su poder todas las matrices y recibos de la contribucion territorial, correspondientes al próximo año económico de 1878 á 79.

En su consecuencia y de conformidad con la regla 6.ª del Repartimiento para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, publicado en el BOLETIN OFI-

CIAL de 6 del corriente, pueden los Alcaldes hacer las peticiones de dichos documentos en la forma que dicha regla establece; esto sin perjuicio de que cumplan tambien lo que determina la 5.ª y de que presenten perfectamente cosidos por el lado de las matrices, los citados documentos, numerados correlativamente.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los referidos Alcaldes.  
Madrid 15 de Junio de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

No habiendo ofrecido resultado por falta de postores la segunda subasta ve-

rificada el dia 2 del actual en esta Administracion económica y la de Ciudad-Real para el arrendamiento por tiempo de tres años de los pastos y fruto de bellota de los millares titulados Suerte Ancha y Maroterías del valle de la Alcu- dia, se anuncia la tercera, que deberá celebrarse en los mismos puntos el dia

23 del corriente, y hora de las doce de su mañana, con la baja de la quinta parte del tipo que ha servido de base para la primera y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ambas Administraciones.  
Madrid 11 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 28 del mes de Junio de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Mariano Alonso ..	Valdetorres ..	Rústica ..	Valdetorres ..	Clero.	27'50
Gabriel Paje ..	Torrelaguna ..	" ..	Torrelaguna ..	" ..	39'25
José Martín ..	Molinos ..	" ..	Molinos ..	" ..	62'50
Venancio Martín ..	Torrejon de Velasco ..	" ..	Torrejon ..	" ..	28'88
Carlos Lopez Navarro ..	Cohmenar Viejo ..	" ..	Hortaleza ..	" ..	25'25
" ..	" ..	" ..	" ..	" ..	44
" ..	" ..	" ..	" ..	" ..	33'13
" ..	" ..	" ..	" ..	" ..	63'25
Dionisio Lázaro ..	Aranjuez ..	Urbana ..	Aranjuez ..	Patrimonio.	1.550'10
Gabriel Fernandez ..	" ..	" ..	" ..	" ..	503'30
José Moreno Leante ..	Madrid ..	" ..	" ..	" ..	2.800'10
" ..	" ..	" ..	" ..	" ..	4.203'10
" ..	" ..	" ..	" ..	" ..	5.000
José Mesa y Flores ..	" ..	Censo ..	Madrid ..	Estado.	370'22
" ..	" ..	" ..	" ..	Clero.	1.927'08

Madrid 14 de Junio de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 22 de Mayo de 1878, cuyo pormenor es el siguiente:

NÚMERO del inventario.	CLASES DE LAS FINCAS.	PROCEDENCIA.	PUEBLOS EN QUE RADICAN.	IMPORTE del remate. PESETAS CÉNT.	NOMBRE DEL REMATANTE.
2.241	Una tierra ..	Beneficencia ..	Belmonte de Tajo ..	252	D. Matías Higuera y Martinez.
2.242	Idem ..	Idem ..	Idem ..	679	D. Eusebio Huelves Garcia.
2.243	Idem ..	Idem ..	Idem ..	135	D. Aquilino Sanchez Vazquez.
2.244	Idem ..	Idem ..	Idem ..	251	D. Juan Pablo Sanchez.
2.245	Idem ..	Idem ..	Idem ..	106	D. José Lopez de la Fuente.

Adjudicaciones de provincias.

208	Estado ..	Logroño ..	60.007	D. Juan Garcia Gonzalez.
2.039	Clero ..	Leon ..	21.000	D. Pedro Carrillo.
6.752	Idem ..	Oviedo ..	8.630	D. Manuel Hevías Cubillas.

Madrid 12 de Junio de 1878.—Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Móstoles.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1878 79, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 dias para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravios en cuanto á la aplicacion del tanto por 100.  
Móstoles 9 de Junio de 1878.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Navacerrada.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto al público por el término de 10 dias

en la Secretaría de este Ayuntamiento. Los contribuyentes comprendidos en el presentado plazo; pasado éste no serán oidas por justificadas que sean.  
Navacerrada 10 de Junio de 1878.—El Alcalde, Isidoro Gonzalez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la causa criminal que se instruye en dicho Juzgado por la Escribanía del que suscribe contra D. Enrique Garcia Casaña, á ins-

tancia de los herederos de D. Julian Garcia Aparicio, por el delito de estafa, se ha acordado volver á recordar la prohibicion, circulacion y negociacion de los títulos de renta perpétua y la de los cupones pertenecientes á los números y series siguientes: De la serie A, núm. 16.520.—De la B, 6.060.—De la D, 794.—De la F, 1.118 y del 7.437 al 7.441 inclusive.—De la A, del 112.174 al 112.187 inclusive, y 140.484.—De la B, 103.707.—De la C, del 61.353 al 61.356.—Y de la D, 100.720.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de sus tenedores y los presenten en dicho Juzgado en el término de ocho dias.

Madrid 10 de Junio de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Molina.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera

instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por el presente edicto y término de 30 dias á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Rodriguez Mesa, natural que fué de Santa María de Marey, en la provincia de Lugo, cuyo fallecimiento ocurrió en esta Corte el dia 14 de Febrero del corriente año, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Junio de 1878.—V.º B.º = Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias para que comparezcan

en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para prestar declaración de inquirir, á los sujetos que en la mañana del día 22 de Mayo último estafaron 74 duros en la calle de las Veneras á Andrés Albite Moro; bajo apercibimiento que caso de dejar de hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1878.— José María Barnuevo.—Por acuerdo de su señoría, Licenciado Joaquín María Llacer Martín.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administración, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Jáuregui Salgado, de 28 años, natural de Haro, provincia de Logroño, bautizada en la parroquia de Santo Tomás, hija de Ubaldo y de Juana, cuyas señas son, estatura y boca regular, pelo y ojos negros; viste vestido de tartan á cuadros verdes y negros, pañuelo de abrigo de cuadros negros y blancos, pañuelo seda blanco con fenefa de colores, y botas de becerro; para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de que amplíe la declaración que tienen prestada en causa que contra la misma y otra se sigue por estafa; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida Josefa Jáuregui Salgado, y en caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 3 de Junio de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

#### Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Don Cándido Gaban y Callejo, ocurrida en esta villa el día 8 de Diciembre último; y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á ejercitarlo en dicho Juzgado en el término de 20 días que por segundo y último se les señala; apercibidos de que si no le verifican les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que ya se han presentado D. Andrés y D. Bernardo Hernández Callejo, hermanos del finado, y sus sobrinos D. Marceliano, Doña Teresa, Doña Filomena y D. Juan Ramón Gómez Pamo, hijos de D. Nicolás Gómez Callejo.

Madrid 12 de Junio de 1878.—V.º B.º—Ruiz de Lope.—El Escribano, Juan Zozaya. 115

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Don Angel Saenz, que habitó en la calle de Carretas, núm. 19, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración en causa criminal.

Asimismo se cita, llama y emplaza á D. Francisco Capdevila, ó sea Vidal ó Codina, que es de estatura regular, más bien bajo, pelo negro, con bigote y perilla ídem, cara redonda, ojos pardos, nariz regular, de unos 44 años, casado, con las piernas torcidas, y viste con traje negro unas veces y otras de americana á cuadros, cuyo sujeto tuvo casa de giro en la calle de Preciados, núm. 25, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y por dicha Escribanía á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habido el sujeto anteriormente mencionado, sea conducido á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 11 de Junio de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á María Diaz, cuyo actual paradero se ignora, por término de 10 días, para que comparezca á declarar como testigo en causa criminal sobre hurto.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita de remate al Excmo. Sr. D. Adolfo Samaniego y Lassus, Conde de Torrejon, con la ejecución despachada á instancia de D. Pedro Francisco Coll sobre pago de 8.500 pesetas, para que en el término que previene la ley se oponga á ello si lo cree conveniente.

Madrid 11 de Junio de 1878.—V.º B.º—Ruiz de Lope.—El Escribano, Eduardo G. Fernandez. 116

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa criminal que se instruye por robo, se cita, llama y emplaza por término de cinco días á José Fernández Bernad, de 31 años de edad, soltero, carpintero, que vivía en la calle de Mira al Rio, núm. 2, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 11 de Junio de 1878.—El actuario, Justo Navarro.

#### Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama por término de seis días á D. J. A. Gamo, Profesor de instrucción primaria, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Celestino de Flores á prestar declaración como testigo en causa criminal.

Madrid 6 de Junio de 1878.—V.º B.º—Por mi compañero Flores, Antonio Marcos.

#### Latina.

D. Miguel Carriazo y Camacha, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

En virtud del presente se cita y llama á Juan Bautista Abella, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por falsificación de documentos públicos me hallo instruyendo contra Pedro Custardoy Martínez, Miguel Nazarey Carpiní y Bernardino Borroy Lafuente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1878.—M. Carriazo.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

#### Universidad.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de Dionisio Gomez, Agustín Diaz y Moñino, Cármen Montalvo y Don Federico Palacios, en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de

la Universidad de esta Corte, refrendada de mí el infrascrito actuario, se les cita y llama para que dentro del término de seis días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se les instruye por incendio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1878.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

#### Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á una tierra en término de Fuentidueña de Tajo, sitio denominado los Bodegares, de haber nueve fanegas y media; linda Norte Juan Antonio Sanchez Carralero; Poniente Ignacio Manzanao; Mediodía la Asperilla, y Poniente el Barranco; para que en el término de 180 días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado á deducir en legal forma, por medio de Procurador y Abogado, el derecho ó derechos que crean tener á la citada finca; bajo apercibimiento si no comparecen de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el día de hoy á un escrito á instancia de D. Ignacio Manzanao, en que solicita se le admita prueba para acredi-

tar que al Ignacio pertenece en pleno dominio la finca ya reseñada, por cesión que de ella hizo su hermano político Mariano Mora; advirtiéndose que los 180 días empezaron á contarse el 22 de Marzo último.

Dado en Chinchon á 7 de Junio de 1878.—José Gonzalez Cabeza.—P. D. de su señoría, Bonifacio Merino.

#### Getafe.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de Don Gumersindo, D. Manuel, D. José, Doña Encarnación, Doña Tomasa, Doña Teodora y Doña Romana de Frascisco y Butragueño, como hijos de D. Juan de Frascisco y Butragueño, vecinos de esta villa, para que en el día 22 del corriente mes de Junio, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado á celebrar junta para tratar de la quita y espera que aquellos han solicitado; previéndoles que deberán presentarse en la junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario; pues así lo tengo acordado en providencia de 25 del pasado mes de Mayo.

Dado en Getafe á 13 de Junio de 1878.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Licenciado Luis Vallejo Ruiz. 117

#### Factoría de utensilios de Madrid.

PRIMERA DECENA DE JUNIO DE 1878.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE.	Clase.	Cantidad.	PRECIO.	
				Pesetas	céntos.
6	D. Vicente Martín.....	Aceite vegetal..	3.000 litros.	1'18	
8	D. Julian Hernanz.....	Carbon vegetal.	30 000 kilógs.	0'131	

Madrid 11 de Junio de 1878.—El Administrador, Manuel Sinaés.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique de Villalonga.

#### Administración de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administración durante la primera decena del mes actual, en los días y puntos que se expresan.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		VALOR de la unidad. Pesetas céntos.
		Litros.	Kilógramos.	
8	Alcalá.....	325'500	"	1'02
8	Alcalá.....	"	2.070	0'12

Alcalá de Henares 11 de Junio de 1878.—El Administrador, Juan Massi.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Saffora.

#### Parque central de efectos de campamento.

#### Junta económica.—Secretaría.

No habiendo producido resultado la subasta oral intentada en 4 del actual para la venta de 1.092 kilógramos de trapo de hilo inútil, procedente de los talleres de este establecimiento, y debiendo procederse á la celebración de una segunda subasta con el indicado objeto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este distrito en 8 del mismo mes, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen interesarse en dicha li-

citación, que tendrá lugar, bajo las mismas condiciones y precio límite que la anterior, el día 21 del presente mes, á las once de la mañana, en la Comisaría de Guerra Inspección de este Parque, sita en el pabellón de la izquierda al norte del cuartel de la Montaña del Príncipe Pío de esta capital, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones, precio límite y el artículo, todos los días, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 11 de Junio de 1878.—El Oficial Administrador, Secretario, Manuel Balmorf.